



CONVENIO DE VIVOFIT

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **VIVOFIT GYM**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **LIC. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ FUENTES** y **LIC. JOSÉ ALBERTO LEÓN JIMÉNEZ** EN SU CALIDADES DE REPRESENTANTE Y GERENTE RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**AYUNTAMIENTO DE COMALA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LOS CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ** y **GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE COMALA":

- A)** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 90, de la Constitución Política Estatal y 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- B)** Así una institución pública de gobierno legalmente constituida para ejercer mandato y administración en el período constitucionales 2019-2021, que fue designada por elección popular conforme a las leyes federales, estatales y municipales de nuestro país, y que, en la fecha de 15 de octubre de 2018, dio inicio en pleno ejercicio como administración municipal para el período señalado en supra líneas, cuyo acontecimiento consta fehacientemente, en el acta de cabildo fechada el día 15 de octubre de 2018; con domicilio en calle Leona Vicario número 1, colonia centro, en Comala, Colima, para los efectos de cumplimiento del presente convenio.

- C)** Que el **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32 fracción IX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.
- D)** Que la **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ** en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 33 fracciones II y VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- E)** Que el **C. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 36 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- F)** Que el **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA** y la **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, acreditan su personalidad de **Presidente Municipal** y **Síndico Municipal**, respectivamente, mediante el acta de la tercera sesión solemne con fecha 15 de Octubre de 2018, por la que tomaron protesta legal al cargo. El **Lic. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, acredita su personalidad de **Secretario Municipal**, mediante el **Acta No. 01/2018**, de fecha 16 de Octubre de 2018, de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- G)** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Leona Vicario número 01, colonia Centro, en Comala, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II. DECLARA "LA EMPRESA":

- A) Que es una Asociación civil cuyo objeto es fomentar, instruir y asesorar a las personas, de una vida más saludable a través del ejercicio por conducto de capacitadores que presten sus servicios a esta Asociación.
- B) Que su representante el **LIC. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ FUENTES**, director corporativo de "la empresa", está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio.
- C) Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Santos Degollado No. 32, Comala, Colima. Centro, C.P. 28450.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- A) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- B) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar una vida más saludable y promover el ejercicio como cultura al **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"**, conforme a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer a los trabajadores que colaboran con el **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"**, así como aquellas que proponga el representante, un plan de descuentos para la suscripción y el servicio brindado por **"LA EMPRESA"**, siempre y cuando se cumplan con los requisitos ya establecidos.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES:

Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A) Por parte de la "LA EMPRESA", al **Lic. José Alberto León Jiménez**, quien mantendrá la comunicación con el responsable del "AYUNTAMIENTO DE COMALA".
- B) Por parte del "AYUNTAMIENTO DE COMALA", se designará al **C. Edson Saúl Figueroa Cruz**, que será quien mantenga la comunicación con el responsable de "LA EMPRESA".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae la "LA EMPRESA", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A) Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B) Ofrecer el porcentaje de descuentos ofrecidos en este convenio.
- C) Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.
- D) Compromiso con el "AYUNTAMIENTO DE COMALA", de ofrecer las cuotas más accesibles del mercado como apoyo para el impulso de una vida más sana y la cultura del ejercicio en nuestra región en el área deportiva y recreativa.

1.- Los precios de la **membresía corporativa** quedan vigentes durante un año a partir de la firma de este convenio, pudiéndose renovar cada año hasta el término de la administración 2018-2021.

2.- El precio de la **membresía corporativa es de \$350.00** (treientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), **su precio regular es de \$400.00** (cuatrocientos pesos 00/100M.N.) en el cual, el paquete incluye; acceso ilimitado a: elípticas, Caminadoras, Escaladoras, bicis; acceso ilimitado a la zona de fuerza y pesas; clases de spinning; baños y regaderas; **\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) en inscripción**; Venta de productos y complementos; Atención y servicios de excelencia así como la elaboración de rutinas.

3.- Se atenderá en los horarios ya establecidos por "LA EMPRESA"; Lunes a Viernes de **06:00 a 23:00** hrs; Sábado de **07:00 a 15:00** hrs; Domingo de **08:00 a 15:00** hrs.



4.- En caso de que el familiar de algún trabajador de este H. Ayuntamiento, decidiera obtener la membresía abierta al público en general, se le cobrará solo el **50% de inscripción.**

5.- **"LA EMPRESA"** ofrecerá acceso ilimitado al socio los 365 días del año según los horarios establecidos en cada una de las membresías.

6.- **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"** deberá acreditar a los empleados por medio de nómina o credencial de acceso.

7.- **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"** una vez firmado el presente convenio, quedara exento del pago de inscripción durante todo el periodo de la vigencia del convenio.

Ambas partes acuerdan que la promoción que otorga **"LA EMPRESA"** bajo este convenio no es transferible.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO DE COMALA":

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae el **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"**, como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

A) Difundir y promover entre sus trabajadores y público en general el esquema de descuento propuesto en este convenio para inscripciones y servicios que brinda **"LA EMPRESA"**.

C) El **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"** se sujetará a las políticas, reglamentos administrativos, horarios, tiempos programados por la **"LA EMPRESA"**, para la impartición de los servicios ofrecidos.

D) Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar acabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio.

E) Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que este contrato no otorga al **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **"LA EMPRESA"**, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas

registradas y/o usadas en México o en el extranjero por la "LA EMPRESA", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

SEXTA. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del presente Convenio.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por:

- I. Entrega personal.
- II. Correo certificado con acuse de recibo.
- III. Porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito.

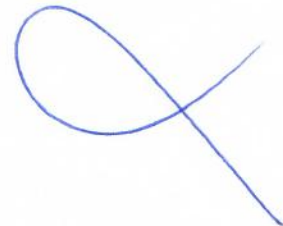
Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN:

Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otros motivos.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día jueves 24 (veinticuatro) de enero de 2019 (dos mil diecinueve).





POR "LA EMPRESA"

POR "AYUNTAMIENTO DE COMALA"



Lic. Carlos Alberto Gutiérrez Fuentes

C. José Ricardo Donaldo Zúñiga

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
PRESIDENCIA

Lic. José Alberto León Jiménez

C. Esther Negrete Álvarez

Lic. Guillermo Ramos Ramírez